



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL

**Secretaría Regional Ministerial
del Medio Ambiente, Región del Maule**

**Número de Informe: 13/2014
29 de septiembre del 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W001849/13
UCE. N° 1.017/14

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 007860 29.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 13, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Maule.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DEL MAULE
PRESENTE

aps



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W001849/13
UCE. N° 1.018/14

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 007861 29.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 13, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,


Contralor Regional (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

A LA SEÑORA
LUZMIRA PALMA PALMA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SANTIAGO

gbo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W001849/13
UCE. N° 1.019/14

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL QUE INDICA.

TALCA, 007862 29.09.2014

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Investigación Especial N° 13, de 2014, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la investigación efectuada en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Maule.

Saluda atentamente a Ud.,


Contralor Regional (S)
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

AL/A LA SEÑOR (A)
DENUNCIANTE
PRESENTE

gls



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° W001849/13

INFORME EN INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 13, DE 2014, RELATIVO A
DENUNCIA SOBRE INCUMPLIMIENTO
EN PROGRAMA DE RECAMBIO DE
CALEFACTORES A LEÑA EN LA
COMUNA DE CURICÓ.

TALCA, 29 SET. 2014

Se ha recibido en esta Contraloría Regional, a través del sitio institucional "Contraloría y Ciudadano", una denuncia por eventual incumplimiento en la entrega y funcionamiento de los artefactos a leña entregados en el marco del Programa "Recambio de calefactores a leña en la ciudad de Curicó", razón por la cual, personal fiscalizador de este Organismo de Control se constituyó en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, en adelante SEREMI del Medio Ambiente, efectuando una investigación de los hechos, cuyos resultados constan en el presente documento.

ANTECEDENTES

El trabajo efectuado tuvo por finalidad investigar la denuncia del recurrente, quien indica, en síntesis, que no han recibido respuesta de parte de la SEREMI del Medio Ambiente, a raíz de los problemas presentados en el marco del precitado programa.

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, certificaciones, verificación de documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

A LA SEÑORA
MARCELA ROBERT ASTE
CONTRALOR REGIONAL DEL MAULE (S)
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, pruebas realizadas, la información proporcionada por los servicios involucrados y considerando la normativa pertinente, se logró determinar los hechos que se exponen a continuación:

1. Sobre el recambio de calefactores a leña

1.1. Acerca del programa

Al tenor de la presentación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, indicó que dicha denuncia hace alusión al Programa de "Recambio de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la comuna de Curicó" que dicen relación con la propuesta pública ID N° 608897-125-LP12.

Al respecto, cabe señalar que mediante resolución N° 784, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, de fecha 14 de septiembre de la misma anualidad, se aprobaron las bases administrativas técnicas y documentos anexos para la licitación en comento.

Cabe precisar que dichas bases fueron modificadas por resoluciones exentas N°s 164 y 296, de fecha 8 de marzo y 15 de abril, ambas de 2013, respectivamente. En donde, en la primera, se proroga el llamado para postulación hasta el 8 de febrero de 2013, y se reemplaza, por consecuencia, el punto N° 7 Calendario del Proceso de Selección, mientras que en la resolución exenta N° 296, se rectifica el punto N° 5 de las bases de postulación en el sentido de reemplazar la referencia de 450 por 470 beneficiarios seleccionados.

Posteriormente, a través de la resolución exenta N°898, de 25 de octubre de 2012, del mismo origen, se adjudicó la licitación pública a la empresa Ingeniería Industrial SAME Limitada, por la suma total y única de \$159.997.400, impuestos incluidos, correspondiente al recambio de 470 calefactores modelo ECOEF I (potencia de 5KW).

Luego de esto, y mediante resolución exenta N° 1.039, de 11 de diciembre de 2012, del mismo Ministerio, se aprueba el contrato suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente y la empresa Ingeniería Industrial SAME Limitada, de fecha 3 de diciembre de 2012, para la ejecución del mismo, por igual monto, con una duración de 5 meses a partir de la fecha de la resolución que lo apruebe, es decir, con una duración hasta el 11 de mayo de 2013.

La cláusula primera, del aludido contrato, indica el objetivo del mismo, el cual de acuerdo a las precitadas bases, es disminuir las emisiones contaminantes del aire, a través del recambio de artefactos a leña en uso, instalados en viviendas en la ciudad de Curicó, por

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

calefactores a leña nuevos, de menor emisión de partículas y alta eficiencia térmica.

Luego, establece los objetivos específicos del programa, entre los cuales se encuentran:

a) Disponer de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en la ciudad de Curicó, con una potencia térmica nominal superior a los 5 KW, para ser recambiados en viviendas seleccionadas por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule.

b) Instalar calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en las viviendas de las familias de la ciudad de Curicó, seleccionadas por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule.

c) Encargarse de la disposición final de los artefactos a leña reemplazados y sus accesorios, los que deben ser valorizados y/o tratados en un centro de disposición final ad-hoc.

d) Entregar el servicio de post venta para los calefactores instalados, por al menos un año posterior a la fecha de término del contrato.

Por otra parte, la cláusula cuarta, define que la contraparte técnica, estará conformada por un profesional de la Oficina de Asuntos Atmosféricos del Ministerio del Medio Ambiente y un profesional de la SEREMI del Medio Ambiente, a quienes les corresponderá:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del contrato, velando por el cumplimiento de sus objetivos y plazos establecidos.

b) Proporcionar a la consultora la información necesaria para la ejecución del servicio.

c) Revisar y aprobar la entrega de los servicios en forma previa al pago.

d) Solicitar a la autoridad competente la aplicación de multas en caso de incumplimiento.

e) Solicitar ampliación o disminución del servicio en caso de así requerirlo la Subsecretaría.

Es dable indicar que, mediante resolución exenta N° 384, de fecha 8 de mayo de 2013, se aprueba la prórroga de contrato "Recambio de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la ciudad de Curicó", ID N° 608897-125-LP12. Dicha prórroga suscribe, en su cláusula cuarta, que los comparecientes vienen en prorrogar la vigencia del contrato individualizado hasta el 30 de agosto de 2013.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Posteriormente, la resolución exenta N° 74, de 17 de abril de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, aprueba la nómina de postulantes seleccionados del programa de recambio de calefactores a leña en la ciudad de Curicó, con un total de 470 beneficiarios. Luego de esto, y dado los desistimientos y el incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de postulación del programa en estudio por parte de algunos seleccionados, -conforme se verifica de nóminas aprobadas mediante resoluciones exentas N°s 115 y 116, ambas, de fecha 3 de junio de 2013-, se procedió a utilizar la lista de espera conformada para asignar los calefactores disponibles.

Respecto del inicio de las instalaciones, según lo estipula el numeral 3.1.1 de las bases técnicas del proyecto, éstas debían comenzar a más tardar 2 meses después de la firma del contrato.

Finalmente, en cuanto al aporte de los beneficiarios, el numeral 8, en su letra j), de las bases técnicas de la propuesta, indica que el proveedor deberá señalar en su oferta técnica el tipo de facilidades de pago que dará a los beneficiarios y las modalidades para ello, considerando lo siguiente: podrá cobrar al beneficiario hasta un monto de \$115.000, por concepto del kit de cañones y mano de obra de instalación.

1.2. Antecedentes que rigen la licitación en análisis

Al tenor de la revisión efectuada a los antecedentes que respaldan la licitación pública ID N° 608897-125-LP12, correspondiente a recambio de calefactores en Curicó, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, se observó que esta contaba con:

a) Resolución exenta N° 784, mediante la cual, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y documentos anexos para la licitación pública del contrato denominado "Recambio de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la ciudad de Curicó".

b) Acta de evaluación a los postulantes de la licitación pública, ID N° 608897-125-LP12, hechas a los proveedores Amesti e Ingeniería Industrial SAME Limitada, respectivamente.

c) Certificado de disponibilidad presupuestaria, en el cual el Ministerio del Medio Ambiente confirma que cuenta con el presupuesto para el financiamiento del aludido programa.

d) Resolución exenta N° 898, de 2012, que adjudica licitación pública denominada "Recambio de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la ciudad de Curicó ID N° 608897-125-LP12" al proveedor Ingeniería Industrial SAME Limitada.

Aliz.
ofo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Resolución exenta N° 1.039, de 2012, que aprueba contrato denominado "Recambio de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la ciudad de Curicó ID N° 608897-125-LP12", suscrito con fecha, 3 de diciembre de 2012, entre el Ministerio del Medio Ambiente y la empresa Ingeniería Industrial SAME Limitada.

f) Resolución exenta N° 1.058, de 2012, que modifica el considerando N° 10 de la resolución N° 1.039, de 11 de diciembre de 2012.

1.3. Sobre pagos efectuados al proveedor Ingeniería Industrial SAME Limitada

Al respecto, la cláusula sexta del contrato señala que la Subsecretaría sufragará por los servicios encomendados la suma total y única de \$159.997.400. Dicho monto se pagará en un 30%, tras la aprobación de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule del primer informe de avance, conforme se indica en las bases técnicas, las cuales, señalan en su cláusula séptima, que este deberá dar cuenta de la programación, de la fabricación o importación de los calefactores, del cronograma de traslado de éstos a Curicó y sistematizar la información relevante de logística e implementación del programa de recambio, debiendo adjuntar una copia de la orden de fabricación u orden de compra de la totalidad de calefactores de la oferta.

Del mismo modo, se pagará un 50% del monto total del contrato en forma parcial, en mensualidades, según aprobación de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, de los informes de operación mensual de instalación, conforme se señala en las Bases Técnicas, las cuales indican que los mencionados informes deberán contener la totalidad de las acciones realizadas y el detalle de los calefactores recambiados y aprobados por la SEREMI del Medio Ambiente en el periodo correspondiente. Por otra parte deberá dar cuenta de la fabricación o importación de los calefactores y su traslado a Curicó, según la programación entregada en el primer informe de avance. El plazo de entrega de este informe será de tres días hábiles posteriores al último día hábil del mes anterior.

Finalmente, se pagará el 20% del monto del contrato con la aprobación por parte de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule del Informe Final, conforme se señala en las Bases Técnicas, las cuales establecen que dicho informe debe contener todas las actividades que se desarrollaron en cada fase del programa, dar cuenta del 100% de los calefactores instalados y aprobados por la SEREMI, dar cuenta de la destrucción y disposición final de la totalidad de los artefactos retirados. El plazo máximo de presentación del informe final será de diez días hábiles anteriores a la fecha de término del contrato.

Handwritten signature and initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Queda establecido también que la aprobación y envío a pago de todos los informes, procederá una vez que el proveedor dé respuesta satisfactoria a todas las observaciones hechas a los mismos. La respuesta a las observaciones no podrá exceder un plazo de siete días corridos y serán incluidas en un documento anexo al informe correspondiente.

En relación a lo anterior, se determinó que la SEREMI pagó el 30% inicial, correspondiente a un monto de \$47.999.220 IVA incluido, según resolución exenta N° 210, de fecha 20 de diciembre de 2012, que aprueba el pago del primer informe por programa "Recambio de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la ciudad de Curicó", dicha aprobación se encuentra respaldada por memorándum N° 205/2012, en el cual la profesional de Asuntos Atmosféricos de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, doña Alejandra Gómez Dabanch, informa que, en el marco del citado programa, se revisó el primer informe de avance presentado por la empresa SAME Limitada y que dicho informe cumple con lo requerido según bases de licitación.

En este mismo orden, cabe mencionar que el aludido pago fue realizado conforme a la factura N° 413, de fecha 18 de diciembre de 2012, mediante depósito de cheque N° 7396117 en la cuenta corriente de la empresa, con fecha 27 de diciembre de 2012.

Posterior a esto, se pudo constatar por este Órgano de Control que se verificó un segundo pago, correspondiente al primer informe mensual de avance N° 1 y que alcanza un monto de \$11.574.280 IVA incluido, según resolución exenta N° 153 de fecha 25 de julio de 2013, a través de la cual se aprueba el pago del segundo informe por Programa "Recambio de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la ciudad de Curicó", aprobación que se encuentra respaldada por memorándum N° 102/2013, en el cual la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, doña Mariela Valenzuela Hube, aprueba el informe N° 1 y solicita realizar las gestiones para el pago.

Corresponde hacer presente que el mencionado pago fue realizado conforme a la factura N° 573 de 23 de junio de 2013, mediante depósito de cheque N° 8630556 en la cuenta corriente de la empresa, con fecha 29 de julio de 2013.

Al respecto, cabe precisar que el pago fue realizado, pese a que en el informe de avance N° 1, del año 2013, se constataron atrasos en las instalaciones -según lo programado- de 68 calefactores, registrando un atraso en la primera semana de 12 calefactores, en la segunda semana de 22 y en la tercera semana de 34 calefactores, situación que deberá ser analizada en el procedimiento disciplinario que ese servicio deberá incoar.

Handwritten signature and initials
9/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4. Sobre deficiencias técnicas del proyecto detectadas en la ejecución

Relativo a este punto, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, por medio del oficio ordinario N° 170, de 2013, da cuenta de las irregularidades detectadas y que han afectado la correcta puesta en marcha del Programa de recambio de calefactores en la comuna de Curicó, a saber:

a) Atraso en el inicio de las instalaciones, se señala que la empresa se comprometió a iniciar el proceso de instalación el día 18 de abril del año 2013, modificándose la fecha para el 2 de mayo, realizándose la primera instalación con fecha 13 de mayo, de manera lenta, por lo que no cumplieron con lo estipulado en la propuesta, que eran 60 instalaciones semanales.

b) Observaciones a los artefactos instalados, se menciona que se verificaron en terreno observaciones en algunos artefactos recambiados, tales como: manilla de aire primario (tiraje frontal) apretada; manilla de puerta suelta lo que dificulta el cierre seguro; puertas, que al abrirlas se han desprendido del calefactor; puertas descuadradas que no permite el cierre hermético; manilla de dámper superior en extremo sensible, no permite operar en modo abierto; y, llave allen para abrir puerta se calienta y no permite su manipulación.

c) Falencias administrativas, se indica que la mayoría de los equipos de instaladores no cuentan con una identificación oficial y que no se han entregado en todas las instalaciones realizadas, la copia de recepción y conformidad.

Precisado lo anterior, y en lo que concierne a la materia denunciada, la SEREMI del Medio Ambiente mediante el oficio ordinario N° 178, de 2013, envía solicitud de corrección de observaciones correspondiente al informe de avance N° 1.

Asimismo, se observa el informe técnico de fecha 23 de agosto de 2013, realizado por profesional encargado del programa en dicha Secretaría, el que describe las irregularidades observadas en la ejecución del mencionado programa, por parte de la empresa adjudicada, Ingeniería Industrial SAME Limitada, relacionadas con incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato y sobre la calidad e instalación de los artefactos, en el cual se señala que existe un 27% de los calefactores instalados con problemas detectados en las instalaciones.

Cabe agregar, que a raíz de las mencionadas irregularidades y dadas las falencias encontradas, especialmente aquellas relacionadas con los controles de aire, sistemas de cierre y hermeticidad de puertas de los calefactores, así como los problemas de instalación -que no permiten asegurar, que se cumplan las condiciones mínimas de seguridad en todos los calefactores instalados-, lo cual significa un potencial riesgo para los

Handwritten signature/initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

usuarios de estos calefactores, es que la contraparte técnica propone poner término anticipado al contrato.

1.5. Validaciones de terreno efectuadas por funcionarios de esta Sede Regional

Del total de beneficiarios del programa recambio de calefactores, se obtuvo una muestra de 83 beneficiarios, 11 de ellos fueron visitados en sus domicilios, los cuales ratificaron los problemas denunciados con la instalación de los calefactores, entre ellos: ladrillo reflectantes quebrados; puertas en mal estado; beneficiarios que pagaron los \$115.000 por la instalación, pero que sin embargo la empresa no les instaló la estufa; baja temperatura de calefacción, entre otros.

1.6. Sobre medidas adoptadas por la SEREMI del Medio Ambiente

Sobre el particular, se determinó que, por medio de resolución exenta N° 706, de fecha 13 de agosto de 2013, se pone término anticipado del contrato y se autoriza a la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Medio Ambiente para proceder al cobro de la garantía bancaria, del Banco Itaú, N° 031562, por la suma de \$15.999.740, que fue entregada por la empresa, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.

1.7. Reclamos interpuestos ante la SEREMI del Medio Ambiente

En virtud de los antecedentes recopilados y las indagaciones efectuadas por funcionarios de este Organismo de Control se pudo constatar que a la fecha de la fiscalización existen una serie de reclamos interpuestos por beneficiarios del programa ante la SEREMI del Medio Ambiente, el Gobernador Provincial de Curicó, geógrafo encargada de medio ambiente de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Curicó y la Cámara de Comercio de Curicó, relacionados con la misma materia.

1.8. Mediación Colectiva

Se verificó que durante el mes de septiembre del año 2013, se inició una mediación colectiva entre el Servicio Nacional del Consumidor, SERNAC, y la aludida empresa SAME, donde esta última ofreció reponer el dinero a los consumidores o reparar aquellos calefactores que durante su instalación resultaron con imperfecciones.

Dicha propuesta tiene como fin entregar una compensación a quienes por una parte se vieron afectados con el retraso de las instalaciones, y por otra parte a quienes resultaron afectados con la calidad de los artefactos.

A su turno, es dable mencionar que dicha mediación tuvo como objetivo, que la aludida empresa, presentara ante el SERNAC el detalle de las fallas que presentaron los calefactores, como asimismo,

ARC
gpo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que concediera una propuesta de solución para aquellas personas que se vieron afectadas.

De conformidad con lo antecedentes tenidos a la vista para solucionar los problemas de los consumidores, la empresa se comprometió a:

1. Devolución del dinero reajustado a los consumidores afectados, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir de este 18 de noviembre de 2013 y directamente en las oficinas de la empresa tanto en Temuco como en Curicó.

2. Devolver costo del reclamo, 0,1 UTM para todos aquellos consumidores que reclamaron en SERNAC o en el Ministerio del Medio Ambiente.

3. En caso de reparar los equipos, evaluación e inicio de trabajos en un plazo no mayor de 7 días hábiles y devolución del costo de traslado de los kits, en caso que el afectado lo haya entregado en la empresa. El cumplimiento de estas reparaciones será mediante finiquito conforme de los afectados aportado por SAME Equipos Limitada al SERNAC.

4. Garantía de reparación de 30 días hábiles, sin costo para el afectado, en caso de posteriores intervenciones de reparación.

La empresa SAME, a través de su jefe de departamento jurídico, se comprometió a realizar las devoluciones en cuatro semanas, iniciando las mismas el día 2 de diciembre del año 2013. El total de devoluciones, comprende 196 beneficiarios por un total de \$16.813.672.

Alusivo a este punto, la encargada del programa por parte de la SEREMI del Medio Ambiente, indica que se realizó la totalidad de las devoluciones a las cuales se había comprometido la empresa en cuestión, incluyendo además, el costo del 0,1 UTM en los casos de los beneficiarios que realizaron el reclamo respectivo.

1.9. Respecto a la nueva licitación

Mediante resolución exenta N° 170, de fecha 7 de marzo de 2014, la Subsecretaría del Medio Ambiente, aprueba las bases administrativas, técnicas y documentos anexos para la licitación pública del contrato denominado "Continuidad del recambio de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la ciudad de Curicó".

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El día 11 de la misma mensualidad se publicó la licitación ID N°608897-15-LP14, para la cual se presenta la oferta de los proveedores Energía del Sur, C de A Ingeniería limitada -Amesti- e Ingeniería en combustión Bosca S.A.

A razón del acta de la comisión evaluadora del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 15 de abril del 2014 se declararon inadmisibles las ofertas presentadas por Ingeniería en combustión Bosca S.A. y Energía del Sur Limitada, por no cumplir lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas.

Posteriormente, y mediante resolución exenta N° 353, de 6 de mayo de 2014, se adjudica la licitación al oferente C de A Ingeniería limitada -Amesti-.

Finalmente, corresponde indicar que mediante resolución exenta N° 443, de fecha 10 de junio de 2014, se aprueba el contrato denominado "Continuidad del recambio de calefactores a leña más eficientes y menos contaminantes en viviendas de la ciudad de Curicó" con lo cual se dio inicio a la reanudación del programa de recambio de calefactores, instalando los calefactores restantes.

*LMR
9/6*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL MAULE
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

De acuerdo a los antecedentes recopilados en la presente investigación se puede concluir que:

1. La SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, deberá incoar un procedimiento disciplinario con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas antes los hechos expuestos en el presente documento, debiendo proporcionar a esta Entidad de Control el acto administrativo respectivo, en un plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente informe.

2. Asimismo, la SEREMI, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de cautelar y fortalecer sus controles internos relacionados con la administración, control y supervisión en sus contrataciones, para que situaciones como la ocurrida en la especie no se repitan.

3. Finalmente, en lo que atañe a la ejecución de la nueva licitación, este Ente de Control verificará en futuras fiscalizaciones el cumplimiento efectivo del programa.

Transcríbase a la SEREMI del Medio Ambiente, a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República y al/la denunciante.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO PRIETO OYARCE
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional del Maule



www.contraloria.cl